



MODIFICA RESTRICCIÓN VEHÍCULAR Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 554

IQUIQUE, 17 de junio de 2020

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; ; la Ley N°18.415 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba política nacional de tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que Dispone medidas sanitarias que indica; los Bandos N° 21, 21 bis y 23 de 2020 del Jefe de Defensa Nacional para la Región de Tarapacá; la Resolución Exenta N° 526 de 2020 de este Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, por mediante la Resolución Exenta N° 526 de 1 de junio de 2020, y con la finalidad de dar mayor eficacia a la cuarentena decretada para la zona, este Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones dictó prohibición de circulación bajo ciertas condiciones, estableciendo una restricción vehicular, la que fue ordenado su cumplimiento por el Sr. Jefe de la Defensa por el Bando N° 23 de 2 de junio de 2020.

2° Que, atendida la urgente necesidad de optimizar la cuarentena o aislamiento junto a las otras medidas sanitarias y administrativas adoptadas para la Región, para reducir el contacto social, y en consecuencia la propagación del contagio del Covid-19, es que se hace menester ampliar la restricción referida en el considerando que antecede, y en ese sentido prohibir la circulación de vehículos motorizados alterando día por medio las patentes cuyos números terminen en pares e impares.

RESUELVO:

1° PROHÍBESE la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, entre las 05:00 hrs. AM y 22:00 hrs. PM, bajo la restricción que se señala en el siguiente cuadro:

DIA	FECHA	RESTRICCIÓN
VIERNES	19-jun	PAR (0-2-4-6-8)
SABADO	20-jun	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	21-jun	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	22-jun	IMPAR (1-3-5-7-9)
MARTES	23-jun	PAR (0-2-4-6-8)
MIERCOLES	24-jun	IMPAR (1-3-5-7-9)
JUEVES	25-jun	PAR (0-2-4-6-8)
VIERNES	26-jun	IMPAR (1-3-5-7-9)
SABADO	27-jun	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	28-jun	IMPAR (1-3-5-7-9)
LUNES	29-jun	PAR (0-2-4-6-8)
MARTES	30-jun	IMPAR (1-3-5-7-9)
MIÉRCOLES	01-jul	PAR (0-2-4-6-8)
JUEVES	02-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
VIERNES	03-jul	PAR (0-2-4-6-8)
SÁBADO	04-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	05-jul	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	06-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
MARTES	07-jul	PAR (0-2-4-6-8)
MIÉRCOLES	08-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
JUEVES	09-jul	PAR (0-2-4-6-8)
VIERNES	10-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
SÁBADO	11-jul	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	12-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
LUNES	13-jul	PAR (0-2-4-6-8)
MARTES	14-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
MIÉRCOLES	15-jul	PAR (0-2-4-6-8)
JUEVES	16-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
VIERNES	17-jul	PAR (0-2-4-6-8)
SÁBADO	18-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	19-jul	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	20-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
MARTES	21-jul	PAR (0-2-4-6-8)
MIÉRCOLES	22-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
JUEVES	23-jul	PAR (0-2-4-6-8)
VIERNES	24-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
SÁBADO	25-jul	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	26-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)
LUNES	27-jul	PAR (0-2-4-6-8)
MARTES	28-jul	IMPAR (1-3-5-7-9)

MIÉRCOLES	29-jul	PAR	(0-2-4-6-8)
JUEVES	30-jul	IMPAR	(1-3-5-7-9)
VIERNES	31-jul	PAR	(0-2-4-6-8)

2° Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, escolar, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual, y en general aquellos estrictamente necesarios para la realización de las actividades que se señalan como esenciales en los Bandos N° 21 y 21 bis.

3° Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 526 de 2020.

4° Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita

4° Notifíquese la presente al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS NAVARRETE CORTÉS
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Tarapacá

CNC/eso



Código: 1592429509346 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

